

ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES

Admiten encargos todos los correos postales de los pueblos.—Precios, según tarifa.  
Noticias y comunicados a precios convencionales.

LA PRENSA invita a sus anunciantes a presenciar la tirada.  
Los suplementos se repartirán gratis entre los suscriptores.

NÚMERO DEL DÍA 5 CÉNTIMOS

# La Prensa

DIARIO DE LA MAÑANA

DIRECCION TELEGRAFICA  
PRENSA—TENERIFE

Se publica todos los días, incluso los domingos. Corresponsales en Tenerife y en todas las islas.  
Teléfono núm. 22.—Servicio permanente día y noche.

PARA ANUNCIOS Y RECLAMOS EN LA ADMINISTRACION  
No serán devueltos los originales

NÚMERO ATRASADO 10 CÉNTIMOS

SANTA CRUZ DE TENERIFE  
Oficina: Valentín Saiz núm. 15

Periódico de mayor circulación de la provincia

FUNDADOR Y PROPIETARIO  
LEONCIO RODRIGUEZ

## SERVICIO DE LONDRES

Italiano, oficial

A pesar de las condiciones atmosféricas adversas progresamos en la región del Monte Asolone, rechazando un contrataste.

Hundimiento

El Almirantazgo comunica que el vapor armado británico «Stephen Furness» fué torpedeado y hundido en el Canal de Irlanda, habiéndose ahogado seis oficiales y 95 tripulantes.

Palestina, oficial

A media noche del 20 al 21 nuestras tropas cruzaron en balsas y puentes ligeros el Naherlanja, apoderándose de Khurbethradh, Sheikmunnis y Telerrekket el Makhra, cerca de la boca del río, y aprisionando 305 hombres.

Otras fuerzas capturaron Rassezamby, al Nordeste de Bethany, rechazando tres contrataste.

Desde el comienzo de las operaciones hemos capturado 99 cañones y howitzers, 400 carros y vagones, 110 ametralladoras, 7 mil fusiles, y grandes cantidades de municiones y víveres.

Comunicado inglés

Al Sur de Cambrai causamos bajas al enemigo en un encuentro de patrullas.

Aumento de actividad por parte de la artillería enemiga en Armentieres Langemargok.

A cubierto de un fuerte fuego de cortina, ayer tarde el enemigo atacó localmente cerca del ferrocarril Ipres Staden, haciendo retroceder una corta distancia a nuestros puestos avanzados y sobre un frente de setecientas yardas.

El servicio obligatorio

Melbourne.—Los totales del referendun han sido de 938.000 contra 764.000 para el servicio obligatorio.

## Península

Enfermo

Hállase enfermo a causa de un enfriamiento, el presidente del Senado, señor Groizard.

Cierva a Marruecos

El señor Cierva ha ultimado con el general Jordana los detalles de su viaje a Marruecos, que se realizará dentro de unos días.

Fallecimiento

En Pamplona ha fallecido el general de brigada don Andrés Huerta, cuya muerte ha sido muy sentida entre el elemento militar.

Los Estados Unidos y la exportación

El gobierno de los Estados Unidos ha prometido al de España enviar 300 toneladas de hojalata como legítima.

Del reparto de dicha hojalata se encargará la Comisaría general de Abastecimientos.

El banquete de anoche

En palacio se celebró anoche el acostumbrado banquete de gala.

Asistieron los ministros con sus esposas y los señores Maurra, Dato y conde de Romanones. El número de comensales ascendía a 94

Mitín republicano

En Alicante se ha celebrado un mitín republicano, al que asistió gran concurrencia.

Marciano Domingo, en su discurso, atacó rudisimamente a los señores Ventosa y Rodés. Auguró la reproducción de los sucesos de Agosto. Los demás oradores abogaron por la amnistía.

## En la Embajada inglesa

El festival celebrado en la Embajada inglesa a beneficio de la Cruz Roja británica ha resultado brillantísimo.

Asistieron el gobierno, todos los representantes diplomáticos de las naciones aliadas, personalidades políticas y gran número de aristócratas.

La recaudación ascendió a una suma considerable.

Los exportadores

El diputado por Málaga señor Gómez Chaix ha visitado al Embajador de Francia, M. Thierry, para pedirle gestione de su gobierno facilidades para la exportación de productos españoles.

M. Thierry ofreció realizar dichas gestiones en el mayor interés posible.

El Embajador confía en lograr el intercambio de productos.

Manifestación

Dicen de Castellón que millares de naranjeros de los pueblos vinieron en manifestación a la capital, para pedir a las autoridades recaben del gobierno que amolte el crédito concedido para los fruteros.

Un pueblo amotinado

Comunican de Mahón que el pueblo de Ciudadela se ha amotinado contra la Compañía Ilesña Marítima.

Los manifestantes dirigiéronse a la casa consignataria, rompiendo los rótulos de la misma. Después asaltaron los depósitos de la Compañía, arrojando los efectos al mar.

Intervino la guardia civil, restableciendo el orden.

Contra los acaparadores

Toda la prensa publica el decreto referente a las ocultaciones y acaparamientos de subsistencias, excitando a las autoridades a que lo apliquen con la decisión y energía que reclaman las circunstancias.

Los periódicos elogian la disposición.

Falta todo el servicio de anoche

Telegrama oficial

Contra los acaparadores

Anoche se recibió en este Gobierno civil el siguiente telegrama del Ministro de Hacienda transmitiendo el decreto sobre subsistencias, que dice así:

A propuesta del ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Queda prohibida la tenencia o posesión clandestina cualquiera que fuese el propietario, de las substancias, especies o mercancías que luego se expresarán en cantidades superiores a las necesidades del consumo del poseedor y de su familia.

La tenencia o posesión se entenderá clandestina, siempre que no se hubiese declarado su existencia con arreglo a las prevenciones del decreto.

La declaración de las existencias actuales deberá hacerse en el plazo de quince días y el que no teniendo existencias actualmente, las adquiere con posterioridad, deberá hacer igual declaración en el término de diez días, a partir de la entrada de las substancias en los depósitos, graneros o almacenes de su dueño, poseedor o mero tenedor, sin perjuicio de las declaraciones anteriores.

En el mismo término de diez días deberán igualmente declararse las diferencias por aumento o baja en los depósitos, graneros o almacenes, salvo las debidas a aumentos o mermas naturales de las especies.

Art. 2.º Las substancias, especies o mercancías a que se refiere este decreto y cuya tenencia clandestina se considera prohibida e ilícita son las siguientes: Substancias alimenticias: trigo, cebada, maíz, centeno, arroz, y las harinas de especies, judías, lentejas, habas, garbanzos, patatas,

aceites de oliva, combustibles, el carbón de todas clases, piensos, los granos destinados a la alimentación de ganado y no enumerados anteriormente.

Art. 3.º El ministro de Hacienda, a propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos, podrá incluir en los preceptos de este R. D. las demás especies o mercancías cuya posesión clandestina debe estimarse prohibida, siempre que se trate de substancias alimenticias o de primeras materias.

Art. 4.º Las declaraciones se harán por triplicado ante la autoridad local del término donde radiquen las especies, la cual remitirá inmediatamente un ejemplar al gobernador civil de la provincia; conservará otro en su poder y devolverá el tercero al declarante, firmándolo en concepto de acuse de recibo.

Los gobernadores civiles remitirán a la Comisaría general de Abastecimientos, semanalmente, relación certificada de las declaraciones que hubieren recibido durante la semana.

Art. 5.º Las declaraciones comprenderán los siguientes extremos: 1.º El nombre, apellidos y domicilio del declarante, en cuyo poder se hallen las especies, expresando el concepto en que las tiene el dueño o propietario de aquellas, si no lo fuese el propio declarante el que las tiene.

2.º Del dueño o propietario de aquellas, si no lo fuese el propio declarante.

3.º La calidad y cantidad de una de las especies almacenadas. 4.º La cantidad que el declarante o el dueño de las especies necesitan reservarse para su consumo personal y el de su familia, y para el servicio de sus explotaciones agrícolas o industriales, expresando cuales sean éstas.

Los propietarios de las especies pueden también hacer por sí estas declaraciones, aunque no las tuviesen en su poder.

Art. 6.º Cuando el poseedor de las especies declaradas las venda o enagene o las traslade de localidad, deberá declararlas igualmente a la autoridad local, poniendo, además, en su conocimiento el nombre, apellidos y domicilio del adquirente, la fecha de la enagenación y el lugar a donde se trasladan.

La declaración se hará igualmente por triplicado, a los efectos indicados en el artículo precedente, y en el plazo de diez días.

Art. 7.º La falta de declaración de las especies y por consecuencia su tenencia o posesión clandestina, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley de 11 de Noviembre de 1916, se considera, cualquiera que sea su valor, como falta penal de contrabando, se perseguirá con arreglo a la ley de 3 de Septiembre de 1904 y se castigará en la forma siguiente:

A. Con el comiso o pérdida de las especies ocultadas.

B. Con una multa equivalente al 20 por 100 del valor de dichas especies, apreciadas al tipo de la tasa en la localidad.

Art. 8.º Dicha multa se hará efectiva en metálico, del declarante responsable, por la vía de apremio y se distribuirá en la forma siguiente:

A. La mitad para el denunciador si le hubiere.

B. La otra mitad se aplicará hasta donde alcanzare a cubrir los gastos del procedimiento.

El sobrante, si lo hubiese, se entregará a la beneficencia local del lugar de la aprehensión y a falta de ella a la provincial.

Art. 9.º Los delitos conexos no modifican la calificación de esta clase de faltas y serán apreciados independientemente de ellas por los tribunales, conforme a su jurisdicción propia.

Art. 10.º Sólo los autores son responsables de las faltas a que se refiere este decreto.

Los propietarios de las especies decomisadas son subsidiariamente responsables de la falta de declaración que pudieran hacer por sí o en que incurriesen sus encargados, depositarios, mandatarios o tenedores de ellas.

Art. 11.º La responsabilidad, por tratarse de penas pecuniarias, podrá exigirse lo mismo de las personas individuales que de las jurídicas, con arreglo al artículo 25 de la llamada ley de contrabando, de 3 de Septiembre de 1904.

Art. 12.º El comiso se limitará a los géneros o especies ocultadas, sin extenderlo a los demás a que hace referencia el artículo 40 de la citada ley de contrabando.

Sin embargo, la administración podrá retener los envases, sin

obligación de indemnización alguna en cuanto fueren necesarios o útiles para la conservación o conducción de las especies.

Art. 13.º Los gobernadores civiles, alcaldes y demás autoridades de carácter local quedan invertidos de las facultades a que se refiere el artículo 62 y sus concordantes de la ley de contrabando, sin perjuicio de todo lo demás dispuesto en ella.

Para la persecución de los hechos de contrabando objeto de este decreto, podrán dichas autoridades incautarse de las especies denunciadas, poniendo los hechos en conocimiento de la junta administrativa que haya de juzgarlos y las mercancías a disposición de ésta y de la junta provincial de subsistencias.

Art. 14.º De los actos de contrabando a que se refiere este decreto conocerán las juntas administrativas de Hacienda de la respectiva provincia, según lo determinado en la citada ley.

Formarán parte de dicha junta como vocal administrador del ramo respectivo a que se refiere su artículo 87, un delegado de la junta provincial de subsistencias, designado por esta con carácter permanente.

Art. 15.º Declarado el comiso la junta provincial de subsistencias se hará cargo de las especies decomisadas, dejándolas en depósito o traslado a otros almacenes o depósitos según considere conveniente haberlas a realizarlos.

Art. 16.º Los gastos del depósito y conservación de las especies en el lugar de la aprehensión quedarán de cuenta del declarado responsable como costas propias del juicio administrativo y las del traslado serán de cuenta de las juntas de subsistencias con cargo al crédito para estos fines señalado.

Art. 17.º La junta de subsistencias, después de disponer lo conveniente para atender a las necesidades de la localidad donde fueran descubiertas las especies o donde se hallaren depositadas, dispondrá lo que juzgue oportuno respecto al resto de ellas, según las necesidades de la provincia, apreciadas por la misma junta, y sin perjuicio de las medidas especiales que en interés del consumo nacional pueda adoptar el gobierno.

Art. 18.º Si las urgencias lo exigiesen, la junta provincial de subsistencias, sin esperar el fallo de la junta administrativa, podrá proceder desde luego a la enagenación, distribución o aprovechamiento de las especies aprehendidas, previa su valoración al precio de la tasa.

Dicha valoración sustituirá para todos los efectos legales, incluso el de devolución en su caso, a las mismas especies aprehendidas. Este precepto es sólo aplicable a las especies o mercancías objeto de la tasa.

Art. 19.º Los fabricantes, incluso los propios cosecheros que transforman directamente las especies objeto de este decreto y los almacenistas llevarán una cuenta corriente de las entradas y salidas de sus fábricas, depósitos o almacenes, revisable por la autoridad local o por un delegado de la junta de subsistencias y remitirán quincenalmente a ésta y al alcalde de la localidad declaración detallada de dichas entradas y salidas durante la quincena, sin perjuicio de la declaración del artículo 1.º respectivo a las actuales existencias.

Art. 20.º Las juntas provinciales de subsistencias remitirán semanalmente a la Comisaría general de abastecimiento nota de las declaraciones de alta o baja que recibieren y harán mensualmente un resumen del movimiento en la provincia de las subsistencias a que se refiere este decreto, haciendo también las observaciones que estimen oportunas respecto a las necesidades del consumo provincial.

Art. 21.º A fin de atender a los gastos que se ocasionaren y a los servicios que se considere indispensable organizar en su cumplimiento, se entenderá abierto para el próximo año de 1918 un crédito de 200 000 pesetas.

Art. 22.º El ministro de Hacienda, a propuesta de la Comisaría general de abastecimientos, autorizará los gastos y determinará la distribución que deba darse al crédito a que se refiere el artículo precedente.

Art. 23.º Los ingresos que produzca la venta de las especies decomisadas se llevarán a figurar en el capítulo adicional de la sección cuarta del Estado.

Art. 24.º El ministro de Hacienda queda encargado de dictar todas las disposiciones necesarias o

convenientes para la ejecución de este decreto.

Artículo adicional.—Este decreto empezará a regir en Madrid a los diez días de su publicación en la Gaceta. En las provincias a los diez días también de su inserción en el boletín oficial de la respectiva provincia.

Los gobernadores civiles, por su parte, cuidarán además de que las disposiciones principales de este decreto adquieran la mayor publicidad, haciendo que se anuncie por medio de bandos o pregones en los pueblos.

## Puerto de la Cruz

Hotel Monopol

El propietario de este antiguo y acreditado hotel, que honra muchísimo a esta población, ha dispuesto para esta noche, al igual que en años anteriores, una gran comida extraordinaria, con arreglo al siguiente

MENU

Hors d'œuvre varié  
Consummé Petit Marmite  
Filets du Sama a la gourmand  
Cotelettes de Veau Pompadour  
Asperges en branche, S. Mouseline  
Dindon farcé en demi-deuil  
Salade a la Russe  
Plum Pudding Europe  
Glace Tenerifeño  
Gateau Moscovite  
Dessert Surprise  
Mocca

Tenemos la completa seguridad de que los señores que concurrirán al presente banquete, saldrán satisfechísimos, no solamente del excelente «menú», sino de las deferencias y atenciones que son proverbiales en dicha casa.

## Hotel Orotava

Comida para el 25, a las 7 de la noche

DINER

Hors d'œuvres en Cocaille  
Crème truffée a la Reine  
Poisson rôlé sur Corbeille  
Sauce Mayonnaise  
Pommes de terre nouvelles  
Poulet a la supreme.  
Noisettes de Veau a la Bourdaise aux macedoine  
Galantine de Dindonneau  
Salade a la Canarie  
Asperges en Branches a la polonoise  
Perdreau rotie  
Sauce de pain au cresson et pommes mignon  
Plum pudding  
Bombe glacé a la hotel Orotava  
Pâtisseries  
Dessert  
Café moka

Si los pedidos corresponden, un sexteto amenizará la comida y después de ésta habrá una sorpresa muy agradable.

## Hotel París

En este acreditado hotel, situado en la calle de Cruz Verde, número 16, se servirá esta tarde a las 7, una extraordinaria comida con arreglo al siguiente

MENU

Oeuvres varies  
Sopa patosa a la Reina  
Pescado a la bayonesa  
Chuletas de ternera a la fantinas  
Vol-au-ven de hígado de pavo  
Pavo asado  
Piumpufng  
Mantecado  
y Paticerías varias  
Fruta y café

## DE LA PALMA

Quejas de un pueblo

Llanos, 23.19.—Por llegar retrasado a Santa Cruz de la Palma el vapor correo, llegó sin correspondencia el automóvil que conduce a este pueblo.

El público en general censura no se disponga por quien corresponda que el citado vehículo se detenga hasta el despacho de la correspondencia de estos pueblos, que sufren gravísimos perjuicios, pues no se dispone de tiempo necesario para contestar con la debida oportunidad.

Casos de esta índole se repiten con frecuencia.—Corresponsal.

MUEBLES DE OCASION.—Se compran, pagando altos precios.—Castillo 51.—Almoneda.

## PARA PASCUAS

AL PUBLICO

En el acreditado hotel restaurant «La Bicicleta», situado en la calle de Cruz Verde, 17, se servirá para la Nochebuena y días de Pascuas, cenas especiales, compuestas de cinco platos variados con pan, vino, pastel, café, etc., por el módico precio de 3 pesetas.

## Cámara Oficial Agrícola

Aprobado por esta Cámara el reglamento para los repartos de los frutos que se embarquen en este puerto y que están encomendados a la misma, y deseara de oír la opinión de los agricultores y exportadores a quienes interesa, se cita a todos para que asistan a una reunión que se celebrará el próximo viernes, 28 del actual, a las 2 de la tarde, en el local de la Diputación Provincial.

## Noticias varias

La Nochebuena ha transcurrido en medio de general desanimación.

En las calles, la concurrencia ha sido muy escasa, quedando reducida, a partir de las doce, a unas cuantas parrandas y a los consabidos alborotadores para quienes todo el año es Nochebuena.

Los cafés y establecimientos de bebidas han permanecido cerrados casi todos, funcionando únicamente algunas tabernas.

La única nota rumbosa ha sido la de la Eléctrica, que nos ha suministrado fluido toda la noche. Esto tenemos que agradecerle a la clásica fiesta, porque gracias a eso hemos podido prescindir anoche de los molestos artefactos de alumbrado que ahora nos gastamos en la redacción.

Hasta la madrugada sólo habían ocurrido ligeros incidentes en los barrios extremos de la población.

En una ciudadela de los Llanos hubo a primera hora una pequeña trifulca.

Hicieron dos disparos al aire, sin mayores consecuencias.

En la misma ciudadela promovióse a las doce y media una refriega en que intervinieron numerosos individuos.

Uno de ellos, llamado Felipe Hernández Delgado, resultó con una herida leve en la región infraescapular de echa, que se la produjo con una bayoneta, Juan del Socorro Sabina. En la contienda resultó también con dos heridas de carácter leve, en el brazo derecho, una mujer llamada Francisca Toledo Rodríguez, que intervinó para separar a los de la riña.

Los heridos fueron curados en la Casa de Socorro, pasando luego a su domicilio.

El agresor, que se dió a la fuga al presentarse la Guardia municipal, no había sido capturado hasta la madrugada de hoy.

Según telegrama recibido por su consignatario en esta plaza, el rápido y espléndido vapor «Infanta Isabel», de la Compañía Pinillos, pasará por este puerto con destino a Cádiz y Barcelona, para donde admite pasajeros, sobre el 28 del mes actual.

También tocará dicho buque por este puerto, en su viaje a Cuba, para donde admite pasajeros de todas clases a mediados del próximo mes de Enero.

Se ha concedido por R. O. de 14 de Noviembre próximo pasado, que las alumnas de enseñanza oficial y no oficial, de esta Escuela normal de maestras, a quienes falta una, dos o tres asignaturas para terminar la carrera, pueden tener opción a exámenes extraordinarios en la segunda quincena del próximo Enero.

Resultó brillantísimo el festival celebrado anoche en el Teatro, a beneficio de los exploradores.

El coliseo, repleto de concurrencia, presentaba un hermoso aspecto.

Todos los números del programa tuvieron una interpretación esmerada. Sobresalieron los cuadros plásticos y la parte de canto, que fué muy aplaudida.

En conjunto, una fiesta radiante de alegría, de juventud y de arte, que hizo pasar unas horas muy agradables a la selecta concurrencia.

El excelentísimo señor Ministro de los Países Bajos en Madrid, participa en telegrama dirigido al señor Cónsul de aquella nación en esta capital, que el barco-faro «Noord Hinder», en el mar del Norte, ha sido fondeado otra vez en su emplazamiento.

